



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.V.Z. GILDARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA, QUE EN LO SUCEATIVO LLAMAREMOS "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C.J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS** EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUE EN LO SUCEATIVO LLAMAREMOS "**PROTECCIÓN CIVIL**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO":

I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIO, CREADA MEDIANTE DECRETO 23035/ LVIII/ 09, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, CON DECRETO DE CREACION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009 Y CON FECHA DE PUBLICACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009. CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y QUE IMPARTE SUS ENSEÑANZAS EN LOS NIVELES DE EDUCACION SUPERIOR

II. QUE SU REPRESENTANTE Y DIRECTOR GENERAL, **M.V.Z. GILDARDO SÁNCHEZ GONZALEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR EL LIC. **SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ**, DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO DE FORMA ALGUNA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 14 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO.

III.- QUE EL DIRECTOR GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

IV.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN KM, 100 DE LA CARRETERA AMECA-MASCOTA S/N CHAN REY JALISCO MEXICO C.P. 46900 TEL. 01(388) 3856 05 18.

DE "PROTECCIÓN CIVIL"

I.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I Y 52, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PROMULGADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, EN EJECUCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 18448 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



CONCATENADO CON EL DECRETO NÚMERO 21461-LVII/06, PROMULGADO POR EL EJECUTIVO LOCAL EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, BAJO EL TOMO CCCLV, NÚMERO 16, SECCIÓN II, QUE LA REDEFINE COMO "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS".

II.- QUE EL DIRECTOR GENERAL C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE JALISCO, ASÍ MISMO CUENTA CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, MANIFESTADA EN EL ACUERDO 2 DOS DE LA SESIÓN SEGUNDA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

III.- QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V, INCISO V DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO COMPETE A LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PROMOVER, ESTRUCTURAR PROGRAMAS Y REALIZAR ACCIONES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS, BÚSQUEDA Y RESCATE, SIMULACROS Y EVACUACION.

IV.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AV. 18 DE MARZO # 750 COL. LA NOGALERA, ZONA 07 CRUZ DEL SUR, EN GUADALAJARA, JALISCO.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

I.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD, CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS QUE SE INSTRUMENTARÁN.

II.- ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN Y SUMAR ESFUERZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES, OTORGAR ESPACIOS A LOS ALUMNOS DE "EL INSTITUTO", PARA LA REALIZACIÓN DE SU **SERVICIO SOCIAL**, EN LAS DIFERENTES SUCURSALES QUE TUVIERAN RELACIÓN CON EL PERFIL DE EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE LA INSTITUCIÓN PUDIENDO ÉSTE SER LOS FINES DE SEMANA Y/O EN PERÍODO VACACIONAL, PRESENCIALMENTE Y; ELABORANDO UN PROYECTO PRESENCIAL; SEGÚN LO CONSIDERE "**PROTECCIÓN CIVIL**" Y CON DURACIÓN DE **480 HRS**.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ COMO **SERVICIO SOCIAL**, AQUEL QUE DEBEN PRESTAR LOS ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE



LICENCIATURA, PARA PODER OBTENER EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

TERCERA.- QUE “**PROTECCIÓN CIVIL**” OTORGARÁ FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SOCIAL**, COMO PRIMER LUGAR A LOS ALUMNOS QUE COMPROBEN RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, PRETENDIENDO CON ELLO DAR APOYO DIRECTO A LA SUPERACIÓN Y DESARROLLO DE SUS HABITANTES.

CUARTA.- QUE “**PROTECCIÓN CIVIL**” NO AUTORIZA A NINGÚN PRESTADOR DE **SERVICIO SOCIAL** A INVOLUCRARSE EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOLICITANDO ÚNICAMENTE A QUE SE DESENVUELVAN EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.

QUINTA.- QUE “**PROTECCIÓN CIVIL**” PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE A:

I. PRESENTAR ANTE “**EL INSTITUTO**” LAS NECESIDADES QUE TUVIERA DE PERSONAL PARA DESARROLLO DE **SERVICIO SOCIAL**, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

II. NOMBRAR UN RESPONSABLE DIRECTO, QUE SE HAGA CARGO DEL SEGUIMIENTO DE LOS PRESTADORES DE **SERVICIO SOCIAL**. EN CASO DE CAMBIO DEL RESPONSABLE, NOTIFICARLO POR ESCRITO AL **DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**.

III. FACILITAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESTADOR DE **SERVICIO SOCIAL**, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ÉL.

IV. GARANTIZAR UN TRATO DIGNO A LOS PRESTADORES DE **SERVICIO SOCIAL**.

I. DESIGNAR LAS TAREAS DE CONFORMIDAD CON EL PERFIL PROFESIONAL DEL PRESTADOR.

II. NOTIFICAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTEN CON LOS PRESTADORES DEL **SERVICIO SOCIAL**.

SEXTA.- “**EL INSTITUTO**” POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

I. NOTIFICAR VÍA OFICIO, LA SOLICITUD PARA PRESTAR **SERVICIO SOCIAL** AL TITULAR DE “**PROTECCIÓN CIVIL**” CON INTENCIÓN DE TURNARLO AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE.

II. ASIGNAR A LOS PRESTADORES DEL **SERVICIO SOCIAL**, DE ACUERDO AL NÚMERO ACORDADO CON “**PROTECCIÓN CIVIL**”.

III. PERMANECER EN **CONTACTO CON EL TITULAR** DE “**PROTECCIÓN CIVIL**” PARA LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS CORRESPONDIENTES AL **SERVICIO SOCIAL** Y EN GENERAL AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

IV. SOLICITAR A LOS PRESTADORES DE **SERVICIO SOCIAL** UN **REPORTE DE ACTIVIDADES**, DONDE PUEDAN ASENTAR EL DESEMPEÑO Y APLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASIGNADA.



V. INSTRUIR AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, REFERENTE A LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS, A LOS CUALES SE SOMETE EN ESTE CONVENIO, SEÑALADOS POR "PROTECCIÓN CIVIL".

VI. DAR POR DESCONOCIDA LA LABOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, EN CASO DE INCUMPLIR CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE OFICIO ESPECIFICANDO LAS CAUSAS.

VII. TODOS LOS ESTUDIANTES DEL "INSTITUTO", DEBERAN CONTAR CON SU NUMERO DEL "IMSS" VIGENTE.

SEPTIMA.- POR SU PARTE "PROTECCIÓN CIVIL" EXPEDIRÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL ASIGNADOS, LA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE CONCLUYERON LA CARGA HORARIA Y LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" DESIGNA AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- "PROTECCIÓN CIVIL" Y "EL INSTITUTO" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, NO GENERARÁ RELACIÓN DE TIPO LABORAL, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER CONOCIDA POR EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, AL MOMENTO DE SER DESIGNADO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN, QUE LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO, DEBIENDO QUEDAR POR ESCRITO Y FIRMADO POR LAS PARTES, TODO ACUERDO QUE MODIFIQUE EL PRESENTE.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA EN LO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL ACTUAL, DONDE FINALIZARÁ DICHO CONVENIO EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUE ES EL MISMO DIA CUANDO VENGE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTIICIPADAMENTE MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTIVIDADES O PROYECTOS PENDIENTES POR LOS ALUMNOS. LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁN CONCLUIR EL PROGRAMA O PROYECTO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA CONTROVERSA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ INICIALMENTE RESUELTA POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y POR LAS MISMAS; O POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, LA CUAL EMITIRÁ SU VEREDICTO EN EL TÉRMINO IMPROROGABLE DE TREINTA DIAS NATURALES.

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or '4'.

Large handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.



LEÍDO QUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO, OBLIGACIONES Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE MASCOTA ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014

POR "EL INSTITUTO"

M.V.Z. GILDARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "PROTECCIÓN CIVIL"

C.J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DR. HECTOR ERNESTO GUZMÁN
VELASCO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y DE
VINCULACIÓN

LIC. JOSÉ DE JESÚS MOLINA
MALDONADO
ABOGADO ESPECIALIZADO

PSIC. LILIA ISABEL SANCHEZ MEJIA
JEFA DE PRESTACIONES Y
RECLUTAMIENTO

LIC. MARIA DEL CARMEN GUERRERO
MUÑOZ
COORDINADORA DE ENSEÑANZA Y
CAPACITACION

CMTE. GABRIEL ALVAREZ SANDOVAL
COMANDANTE BASE REGIONAL 09
"TALPA DE ALLENDE"
RESPONSABLE